

LAS VISITAS PASTORALES

Juan José TORAL FERNÁNDEZ

RESUMEN

Las Visitas Pastorales son un instrumento pastoral y un acto administrativo de gobierno de una diócesis, por parte del Obispo. Tienen dos partes bien diferenciadas: la «visita rerum» (comprobación del estado material de la parroquia) y la «visita hominum» (estado moral y espiritual del clero y laicos). En los siglos pasados, todo era inspeccionado y fiscalizado. Y se dejaba constancia en las actas de visita. Estas actas son una fuente para el estudio de la historia de la Iglesia, las espiritualidad, el arte, la religiosidad popular, la sociología, la demografía, la antropología... El Sínodo Diocesano de Martín Pérez de Ayala (1554) establece normas concretas sobre las visitas pastorales a las distintas parroquias del Obispado de Guadix. En la actualidad, y según el espíritu renovador del Concilio Vaticano II, las visitas pastorales dan primacía al apostolado y a la evangelización, presentando al Obispo como maestro y pastor y no como inspector.

SUMMARY

The Pastoral visits are a genuine way of pastoral work managing a Diocese. Their aim is twofold: the «visita rerum» (watching the inkeeping of the Parish) and the «visita hominum» (following the moral and spiritual world of clergy and laypeople). Some centuries ago everything was closely controlled and registered in «visit books». These «visit books» truly are a source of the study of the history of the Church, spirituality, art and religious feelings of the people, sociology, demography, anthropology, etc. The Diocesan Synodal of Martín Pérez de Ayala (1554) establishes rules about these visits. After II Vatican Council and its renovating impulse, pastoral visits stress apostolic and evangelist mission and Bishops are no longer considered to be as inspectors, but rather as teachers and shepherds.

La memoria de nuestra Iglesia, conservada amorosamente en sus archivos, va aflorando poco a poco gracias a las sucesivas entregas del Boletín del Instituto «Pedro Suárez», publicación comprometida en la difusión del patrimonio histórico diocesano mediante trabajos de investigación.

Nuestros archivos parroquiales sufrieron gran merma en la pasada Guerra Civil y son pocos los documentos que pudieron quedar a salvo, la mayoría de las veces por pura casualidad.

Estos pocos documentos son de gran interés y cobran una mayor importancia debido a su escasez. De ahí que se deban valorar justamente, investigar y cuidar con el mayor celo y diligencia.

Al Concilio de Trento le debemos la preocupación por sistematizar los archivos parroquiales, siendo dos los focos de su atención: las personas de los creyentes, de quienes se prescribió quedara testimonio escrito de su bautismo, matrimonio, penitencia y últimos sacramentos, así como el tránsito de esta vida a la futura. De las cosas, que habría de quedar cumplido testimonio en los Libros de Fábrica de los templos parroquiales y en los inventarios de los ornamentos y alhajas, con que en cada parroquia se realiza el culto divino, al igual que los testimonios y escrituras, en que se avalan los bienes pertenecientes a cada Iglesia y las Fundaciones, con que los fieles atenderían para después de su muerte al provecho espiritual de sus almas, así como de las Visitas del Obispo.

Las Visitas Pastorales, de tan honda repercusión en el mantenimiento de la disciplina eclesiástica y en el desenvolvimiento de la pastoral, han constituido y constituyen la vivencia más expresiva de una Iglesia jerárquica, que encuentra en el Obispo y en la Diócesis las fuentes matriciales de la vida parroquial, cifrada en el «nihil sine episcopo» de la tradición de la Iglesia.

A las Visitas Pastorales está dedicado este artículo¹.

Son éstas unas fuentes excepcionales para la historia de la Iglesia en general, ya que en ellas se pone de manifiesto la devoción popular, la liturgia y el papel que desempeñan las instituciones benéficas y caritativas (hospitales y cofradías) y los monasterios.

A través de las actas de las Visitas, se puede recomponer el cuadro de la Iglesia y la vida religiosa, viendo la actuación del Obispo, la calidad del clero, en particular su nivel cultural y moralidad, que queda reflejada en estos documentos, así como el lugar que ocupa la parroquia en la vida religiosa y las relaciones entre el clero y los laicos, en donde se precisa la conciencia que tienen de sus deberes hacia Dios.

Otra gran aportación de estas fuentes que no hay que olvidar es la que se refiere a la historia económica y social a través del conocimiento de las rentas de las parroquias, los gastos que entraña la visita en cuanto alojamiento y manutención (derecho de procuración), las condiciones de la circulación, la importancia numérica de la población de cada parroquia, etc, contando también con la contribución a la historia del arte y de la iconografía a través de los inventarios de objetos litúrgicos; a la historia intelectual, a la historia de la lengua y de la filología, y por último, la aportación al conocimiento de las costumbres y de la civilización material.

De esta caudalosa fuente se puede sacar, por lo tanto, estudios de la índole más diversa: liturgia, derecho canónico y religiosidad popular, estudios demográficos, antropológicos, sociológicos, artísticos y arquitectónicos.

En un parroquia, por pequeña que sea y aunque no haya un libro de visitas, éstas se pueden ver documentadas entre los distintos libros parroquiales.

Las dispersas anotaciones que el visitador pastoral dejaba por los libros parroquiales, si se unen, superan el carácter de meras notas conformando un auténtico documento: la visita pastoral.

Estas anotaciones camufladas entre los libros parroquiales se distinguen porque rompen la estructura de los diferentes libros y por estar escritos con distinta letra.

1. LA VISITA PASTORAL

El Obispo es la máxima autoridad diocesana, quien, ante la imposibilidad de atender las necesidades espirituales de todos los fieles de su diócesis, delega parte de su potestad y entrega parte de sus bienes y derechos a los párrocos, para que cada uno en su parroquia se ocupe de la cura de almas de sus fieles.

Para controlar el funcionamiento de las parroquias debía acercarse a ellas, surgiendo de esta necesidad las Visitas Pastorales.

En efecto, para gobernar la diócesis, el Ordinario debe conocerla bien, y esto se logra a través del contacto con las personas y los instrumentos materiales ligados a ellas. La Visita es, en consecuencia, un instrumento pastoral y un acto administrativo de gobierno de un territorio, siendo el medio a través del cual el Obispo se pone en contacto

¹ Cf. Memoria Ecclesiae VIII (Actas del Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España). Madrid 1996

inmediato con las personas sujetas a su jurisdicción, proporcionándole un conocimiento directo de la situación material, espiritual y moral de las parroquias.

Su papel no es necesariamente castigar o corregir los abusos o las infracciones, sino de vigilar y de estrechar los lazos existentes entre la autoridad o sus representantes y los inferiores. Como indicaba el Concilio de Trento, ha de ser la «introducción de la doctrina sana y católica y destrucción de herejías; mantener las buenas costumbres y corregir las malas; inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos a la religión, paz e inocencia, y arreglar todas las demás cosas de utilidad de los fieles, según la prudencia de los visitantes, y como permitan el lugar, el tiempo y las circunstancias»².

En los siglos pasados, la autoridad de los prelados en el ejercicio de esta función era muy extensa. Podía visitar toda las iglesias seculares y sus personas, iglesias regulares, oratorios, hospitales, cofradías, cementerios, monasterios, y en general, todas las casas y lugares piadosos, centros de enseñanza, los beneficios de toda clase, etc.

También era extenso su derecho para disponer todo aquello que condujera al mejor resultado de ella, sin que nadie pudiera detener con pretexto alguno la ejecución de sus mandatos. Le asistía el derecho y la potestad para ordenar, moderar, castigar y ejecutar³.

El Concilio Tridentino señaló también que los obispos debían hacer la visita con el mayor cuidado, pero con la mayor actividad, procurando no ser gravosos con gastos inútiles.

Es éste el derecho de procuración u honorario que percibían los obispos por hacer la visita. Normalmente no se cobraba, limitándose a un modesto hospedaje, frugal comida y alguna retribución por gastos de personal y material.

La obligación de la visita se considera un cargo personal del Obispo pero delegable en otra persona cuando legítimamente estuviese impedido. Los delegados episcopales, poseían, en su práctica totalidad, el título de licenciado o doctor. Además de su cargo de visitador general, ostentaban altos cargos en la jerarquía diocesana, como deanes, provisoros, vicarios generales o prebendados.

Las Visitas tenían claramente diferenciadas dos partes: la «visita rerum» (comprobación del estado material) y «la visita hominum» (estado moral y espiritual).

Antes de iniciarse la Visita, se fijaba el itinerario a seguir y se elaboraba el cuestionario-guía del visitador. La visita se advertía con varios días de adelanto, mediante un edicto o carta, para que el párroco tuviera todo dispuesto para la inspección. El visitador llegaba acompañado de una comitiva formada por un fiscal, un notario y un nuncio.

La visita seguía el orden indicado en el Pontifical Romano, iniciándose por la iglesia parroquial, fijándose en la limpieza, aseo y buen estado del sagrario, la pila bautismal, altares. Posteriormente se visitaban las reliquias, vasos sagrados, libros litúrgicos etc, que debía tener dispuesto el párroco en la sacristía, y el archivo, poniendo a la vista los libros sacramentales, los inventarios, los libros de fábrica, examinando con escrúpulo todos los ingresos, gastos, deudas y deudores y demás documentos.

Si se encontraba algo en mal estado o alguna carencia, mandaba su reparación o dotación.

Seguidamente, se tenía la conmemoración de los difuntos.

Una vez comprobado el estado material de las cosas, se leía el edicto de pecados públicos, donde quedaban reflejadas las conductas, vivencias, vicios y faltas de la comunidad, aunque los asuntos escabrosos y comprometidos se trataban con el prelado por vía

² Concilio de Trento, sesión XXIV, cap. III, de Reformatione.

³ Cf. *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*. Niceto Alonso Perujo y Juan Pérez Angulo. Barcelona 1890, vol. 10.

secreta. De esta forma, el visitador se informaba de la conducta de las personas y del grado de cumplimiento de las obligaciones encomendadas tanto a clérigos como a laicos, basándose en testimonios dados por un grupo de eclesiásticos y fieles de la localidad, a los cuales se les interrogara de forma pública y privada, tomándole declaración jurada.

También debía visitar las asociaciones piadosas, presentándole el decreto de erección o aprobación, sus estatutos, libros de actas y los objetos propios de la asociación.

El resto de las iglesias o ermitas existentes en la localidad o cualquier otro edificio o lugar pío que pudiera existir, tampoco se dejaba de visitar.

Durante la Visita, el prelado ejercería otras funciones que le son propias, como la confirmación, la predicación del evangelio, la tonsura o la ordenación de clérigos, la dedicación de una iglesia y la administración del sacramento de la penitencia en casos reservados.

Al final daba una serie de mandatos para el recto desempeño de la actividad religiosa dentro de la parroquia, que puestas por escrito eran leídas en la misa del domingo siguiente.

Todo era fiscalizado y nada escapaba a los ojos e inteligencia del prelado y del visitador. Al cabo de cuatro meses debía mandarse a la secretaría de cámara copia de los mandatos de visita, anotando al margen si se han cumplido.

La periodicidad de las visitas fue irregular. Excepcionalmente eran de carácter anual, oscilando la mayoría de las veces entre 3 y 5 años de media⁴. Y podían durar uno o más días, según el caso. E incluso podía quedar abierta.

2. EL SÍNODO DE MARTÍN PÉREZ DE AYALA

Las seis primeras constituciones del Título octavo del Sínodo de 1554 están referidas a la cuestión de las visitas pastorales.

La Constitución I establece que las «visitaciones» se hagan de tres en tres años y no antes, si no hay motivo grave.

La Constitución II establece el modo de recibir al Prelado, que ha de ser de la siguiente manera: «Los beneficiados y curas de los pueblos, cuando el prelado fuere a visitar tenga mucho cuidado de saber el día que a de entrar, y el domingo o la fiesta antes del dicho día avisen a todo el pueblo, para que salgan todos los hombres y mujeres por su orden en procesión a recibir al Prelado hasta las postreras casas del pueblo por donde entra y mandamos en virtud de Santa Obediencia a los sacristanes, que tengan también proveídos a los niños que van en procesión bien ataviados, cantando las letanías o otras cosas devotas, rogando a Ntro. Señor por él, y después salgan los clérigos en procesión con cruz hasta la puerta de la iglesia, el preste con capa y una cruz pequeña en las manos, guardando las ceremonias y costumbres que hasta aquí se ha guardado, y están en los manuales y pontifical, donde el Prelado (dada la bendición al pueblo) les hablará y declarará lo que le pareciere y Dios le inspirare, y esta ovación y solemnidad de recibimiento, establecemos que en ninguna manera se haga sino a la propia persona del Prelado...»

La Constitución III está dedicada a los gastos de la visita y el derecho de procuración. Se recoge la idea común de que el Prelado no debe cobrar nada en la visita ya que tiene sus réditos por razón de su oficio, pero considerando la peculiaridad de la diócesis, en la que de muchos lugares no recibe renta alguna, se establece que en los lugares y pueblos donde los prelados no llevan renta alguna - como es el caso del Marquesado del Cenete y

⁴ Mazzone, V y Turchini, A., *Le visite pastorali d'una fonte*, Il Mulino, 1985

casi en toda la hoya de Baza - los gastos de la visita sean la tercia parte a costa del Prelado y las dos a costa de las fábricas de las Iglesias. En los lugares donde sí se lleva renta, la mitad de los gastos será a cargo del prelado y la otra mitad al de la fábricas. De las primicias, le deben dar «el pan que fuera menester». Y si algún visitador se proveyera para la visita por falta del prelado, debe ir a costa de quien lo manda.

La Constitución IV establece el orden que se ha de seguir en las visitas:

. La gente debe esperar al visitador en la iglesia. En ella hará oración y los exhortará, invitándoles a que confiesen secretamente los pecados y defectos que hubiere. A los cristianos nuevos no debe leerles los edictos con excomunión.

. Revisará los mandatos anteriores, si se han cumplido o no.

. Acto seguido, visitará el Stmo. Sacramento y la pila de bautismo, viendo si la iglesia está limpia y «bien compuesta».

. Hará información secreta de la vida y honestidad de los clérigos, sacristanes y legos.

. Examinará a los clérigos y sacristanes: si leen, si son buenos eclesiásticos, si tienen libros para leer y huir del ocio y para poder predicar y enseñar bien; qué libros son. Les oirá decir misa, y les hará preguntas sobre la confesión. Y verá qué hábito y traje usan.

. Examinará las cuentas y rentas.

. Verá los ornamentos, libros y vasos y cómo se tratan.

. Tomará doctrina, revisará las multas de la visita pasada, impondrá nuevas penas. Y el dinero de éstas se dará, entre otros, a los pobres. Se debe informar bien si oyen misa devotamente, si confiesan bien, y si hacen las demás cosas de cristianos.

. También tomará doctrina a los niños, premiando a quien la sepa y reprendiendo a quien no.

. Visitará las ermitas, hospitales, capellanías y dotaciones.

. No debe dejar de corregir. Lo grave lo remitirá a las audiencias. Los pecados públicos se castigarán públicamente.

. Hará memorial de todo lo que se ha hecho y producido y lo que se debe proveer.

. Al finalizar la visita, congregará al pueblo y le hablará de lo que se ha hecho y mandado, dando las gracias y si es necesario, los reprenderá y atemorizará, pero siempre animándolos a la fe y caridad.

La Constitución V determina las personas que acompañarán al visitador: dos criados, el fiscal, notario y «lengua». El visitador puede llevar dos cabalgaduras y tres los oficiales.

Finalmente la Constitución VI establece lo que ha de hacer y cobrar el notario o secretario de la visita.

3. EL ESPÍRITU DEL CONCILIO VATICANO II

Las actuales Visitas Pastorales conservan algo de la estructura descrita anteriormente, pero son notables las diferencias, prevaleciendo el sentido pastoral sobre el administrativo.

El Directorio para los Obispos, emanado del espíritu renovador del Vaticano II, señala que la visita pastoral es una de las formas con la que el obispo mantiene contactos personales con el clero y con los demás miembros del Pueblo de Dios «para estimular, consolar a los obreros del evangelio, para darse cuenta personalmente de las dificultades que hay en la evangelización y en el apostolado, para examinar y evaluar el programa de la

pastoral orgánica, para llegar al corazón de los hermanos, para reavivar las fuerzas quizás lánguidas, para llamar finalmente a todos los fieles a la renovación de la propia conciencia y a una más intensa actividad apostólica»⁵.

Invita a desprenderse de formas anticuadas o denostadas para hacer más visible el aspecto espiritual y apostólico de la visita, reduciendo ceremonias oficiales; que el tiempo sea de varios días, incluso discontinuos. Que se hagan cada año total o parcialmente, de modo que al menos cada cinco años se visite la diócesis entera.

En la Visita Pastoral a las parroquias, debe celebrar la Eucaristía y predicar la Palabra de Dios, administrar el sacramento de la Confirmación, se ha de reunir con los niños de catequesis, hablar con el párroco y demás presbíteros, tener encuentros con el consejo pastoral parroquial y con las asociaciones de apostolado, visitar las escuelas y las instituciones eclesíásticas, a los enfermos, participar en las iniciativas de los jóvenes y en las acciones en favor de los pobres, debe acercarse y hablar con los obreros y ofrecer la posibilidad de hablar con los laicos que quieren tratar con el Obispo asuntos relacionados con la vida parroquial o de su vida personal y espiritual.

Este Directorio, en el n° 168, señala que la inspección de los libros de la parroquia, archivo, lugares sagrados y ajuar litúrgico se confíe a presbíteros idóneos, con el fin de que el Obispo pueda dedicar el tiempo de la visita a encuentros y a los ministerios sagrados, que a él competen sobre todo como cabeza, maestro y pastor que es de la comunidad cristiana.

Se desprende de esto que el Obispo no debe aparecer en la visita pastoral como quien ejecuta una tarea puramente administrativa, sino apostólica, distinguiéndose por virtudes particulares, tratando a todos con simplicidad y dulzura, con bondad y amabilidad, dando ejemplo de piedad, de pobreza y de caridad para ser reconocido por los fieles como el pregonero del Evangelio, maestro, pastor y gran sacerdote de su grey.

Todo ha de hacerse con sobria solemnidad, manifestando la devoción del pueblo fiel hacia el buen pastor. «Las manifestaciones sencillas y festivas deben mirar más a la utilidades de los fieles que el honor del pastor, en cuanto estén dirigidas a suscitar en sus corazones la conciencia de la visita como acontecimiento de gracia esperado con alegría, y, por tanto, que ayuden a obtener mayor abundancia de frutos espirituales»⁶.

Los fieles deben estar avisados y preparados con una adecuada catequesis. Se debe realizar, antes de la Visita, un estudio-informe que aporte datos sobre la situación socioreligiosa de la parroquia, para que el Obispo, teniendo un cuadro real de la situación, pueda tomar las oportunas medidas y dar directrices acertadas al ministerio del apostolado.

El primer puesto en la visita lo tienen, pues, las personas, tanto individualmente como en asociaciones y el apostolado. Para los ministros sagrados la visita es un servicio de ayuda por parte del Obispo más que un instrumento de investigación y control.

⁵ Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos, 166.

⁶ Id. 170